



Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Temas 128, 127 y 65 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/62/L.84

Vigesimoséptimo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva ha examinado la exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.5/62/12) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/62/L.84 titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos”. Durante el examen de la exposición, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que le facilitaron información adicional y aclaraciones.

2. La Asamblea General, en su resolución 60/251, decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea y decidió, entre otras cosas, que el Consejo realizaría un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos y asumiría, examinaría y, cuando sea necesario, perfeccionaría y racionalizaría todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia. La Asamblea decidió también que el Consejo se



reuniría periódicamente a lo largo del año y celebraría como mínimo tres períodos de sesiones por año, incluido un período de sesiones principal, que tendrán una duración total no inferior a 10 semanas, y podría celebrar períodos extraordinarios de sesiones, cuando fuera necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de éste.

II. Exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/62/L.84

3. Con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de resolución A/C.3/62/L.84, la Asamblea General, entre otras cosas, haría suya la decisión del Consejo de Derechos Humanos de aprobar la resolución 5/1. El Consejo, en su resolución 5/1, estableció las modalidades de un mecanismo de examen periódico universal, los procedimientos especiales, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y un procedimiento de denuncia. En los párrafos 7 a 10 de la exposición se ofrece información detallada sobre las peticiones formuladas en el proyecto de resolución.

4. Como se indica en el párrafo 12 de la exposición, la estimación general de los recursos adicionales necesarios como resultado de la aplicación de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos ascendería a 8.147.600 dólares para el bienio 2008-2009 y se desglosaría como sigue: 3.847.300 dólares en relación con la sección 2 del proyecto de presupuesto por programas, Asuntos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; 3.149.000 dólares en relación con la sección 23, Derechos humanos; 353.700 dólares en relación con la sección 27, Información pública; 349.500 dólares en relación con la sección 28E, Administración, Ginebra; y 448.100 dólares en relación con la sección 35, Contribuciones del personal, que se compensarían mediante una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. Las estimaciones contenidas en la exposición representarían las necesidades que sobrepasan las consignaciones ya incluidas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 y en el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas respecto de los gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de la aplicación de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos (A/62/125). Como se indica en el párrafo 14 de la exposición, los recursos adicionales que habrá que sufragar con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 se absorberán con los recursos disponibles aprobados para ese bienio.

A. Necesidades adicionales por sección del presupuesto por programas

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y gestión de conferencias

5. Los recursos adicionales necesarios como resultado de la aplicación de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos en relación con la sección 2 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 ascienden a 3.487.300 dólares y corresponden a la contratación de personal temporario para la prestación de servicios a las reuniones del grupo de trabajo del mecanismo de examen periódico universal durante seis semanas al año, por un total de 60 sesiones

anuales, con servicios de interpretación a los seis idiomas oficiales y documentación previa al período de sesiones, del período de sesiones y posterior al período de sesiones, que habría que traducir a los seis idiomas oficiales. En los párrafos 15 a 18 de la exposición se ofrece información detallada al respecto.

6. En los párrafos 8 y 9 de su informe sobre las estimaciones revisadas (A/62/7/Add.25), la Comisión Consultiva ha recomendado la aprobación de capacidad adicional para la prestación de servicios de conferencias con arreglo a las necesidades del Consejo de Derechos Humanos, que consistiría en un equipo de 20 intérpretes y fondos para la contratación como personal temporario de cinco revisores superiores de categoría P-5. **A juicio de la Comisión, dicha capacidad adicional ayudaría a compensar los recursos necesarios para cubrir las reuniones mencionadas en los párrafos 15 a 18 de la exposición. Además, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se solicitan créditos para la contratación de personal temporario para reuniones en Ginebra. Así pues, la Comisión Consultiva considera que no deberían surgir necesidades de recursos adicionales en cifras netas como resultado de la contratación de personal temporario para reuniones en relación con la sección 2.**

2. Sección 23, Derechos humanos

7. En relación con la sección 23 se solicitan recursos adicionales por valor de 3.149.000 dólares para sufragar los gastos correspondientes a 18 puestos nuevos (3.054.000 dólares), así como al mobiliario y el equipo relacionados con los puestos nuevos propuestos (95.000 dólares). Como se indica en el párrafo 23 de la exposición, sobre la base de las estadísticas referentes al volumen de trabajo del mecanismo de examen periódico universal, con arreglo a su nuevo mandato, se estima que harían falta 21 puestos de categoría P-4. No obstante, al entenderse que una parte del trabajo podría ser asumido por otras dependencias de la estructura orgánica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos utilizando recursos existentes, se propone un total de 17 puestos nuevos de categoría P-4. Los puestos nuevos hacen falta para preparar los documentos pertinentes para el examen de cada uno de los países durante los períodos de sesiones del grupo de trabajo del mecanismo del examen periódico universal y para prestar apoyo a los relatores en su estudio y preparación de los informes de los grupos de los países. Está previsto que se examinen 48 países al año. En el párrafo 24 de la exposición se describen las funciones de los puestos de categoría P-4. La Comisión Consultiva pidió y recibió un análisis del volumen de trabajo estimado para llevar a cabo el examen periódico universal de un solo país.

8. La Comisión Consultiva reconoce los esfuerzos del Secretario General por cuantificar el volumen de trabajo que comporta el proceso de examen periódico universal, pero observa que, como se indica en el párrafo 2 de la exposición, se espera que el Consejo de Derechos Humanos prosiga en 2008 su examen de los mandatos especiales vigentes, que inició en septiembre de 2007. Observa también que, como se indica en el párrafo 20, habida cuenta de que el Consejo sigue examinando su mecanismo subsidiario atendiendo a la resolución 60/251 de la Asamblea, se presentará a la Asamblea una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso y la posible capacidad de absorción.

9. **La Comisión Consultiva reconoce que el apoyo al proceso de examen periódico universal es una nueva función importante de la Oficina. Aunque**

reconoce que se ha efectuado un análisis del correspondiente volumen de trabajo, sólo la experiencia permitirá determinar con precisión las necesidades. La Comisión considera que las dependencias geográficas y otras dependencias pertinentes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos deberían ayudar sustancialmente al equipo encargado del examen periódico universal. Además, señala que el personal de la Oficina que se dedica actualmente a prestar apoyo al proceso relacionado con los mandatos especiales podría quedar liberado para pasar a ocuparse del examen periódico universal cuando se ultimase el proceso de examen de los mandatos especiales vigentes mencionados en el párrafo 8. En vista de lo que antecede, la Comisión Consultiva recomienda que, por el momento, se establezcan 12 puestos de categoría P-4.

10. Se propone establecer un puesto de categoría P-3 cuya función sería encargarse de elaborar, mantener y actualizar periódicamente una lista pública de candidatos a ocupar puestos de titular de mandatos de procedimientos especiales y establecer un procedimiento de selección de esos titulares (véase A/C.5/62/12, párrs. 26 y 27). No es nueva la necesidad de identificar y seleccionar candidatos. **La Comisión Consultiva considera que para realizar las tareas suplementarias establecidas en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos debería bastar la capacidad actual de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En consecuencia, recomienda que no se apruebe el puesto de categoría P-3 propuesto.**

Sección 27, Información pública

11. En relación con la sección 27 se solicitan recursos adicionales por valor de 353.700 dólares para sufragar los gastos correspondientes a la cobertura de prensa, radio, televisión y fotográfica de las reuniones añadidas que se celebren en relación con el mecanismo de examen periódico universal (194.500 dólares) y a la transmisión por Internet de las reuniones (159.200 dólares). **La Comisión Consultiva estima que, en relación con la sección 27, no deberían surgir necesidades adicionales en cifras netas.**

Sección 28E, Administración, Ginebra

12. En relación con la sección 28E se solicitan recursos adicionales por valor de 349.500 dólares desglosados del siguiente modo: a) una suma de 39.100 dólares en otros gastos de personal para sufragar los gastos correspondientes a los técnicos de sonido que presten los servicios necesarios en las salas de reuniones durante las seis semanas adicionales en que se celebren reuniones relacionadas con el mecanismo de examen periódico universal; y b) una suma de 310.400 dólares para sufragar los gastos en concepto de espacio de oficinas y equipo de telecomunicaciones correspondientes a los 18 puestos nuevos propuestos en relación con la sección 23.

13. En atención a una solicitud de información, se comunicó a la Comisión Consultiva que, según las últimas estimaciones de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, de hecho no haría falta alquilar más espacio, con lo cual no sería necesaria la suma de 276.000 dólares destinados a sufragar los gastos de los locales que ocuparían los 18 puestos nuevos. En consecuencia, las estimaciones en concepto de gastos de apoyo comunes podrían reducirse en 276.000 dólares. **Además, por lo que se refiere al resto de los recursos adicionales estimados, la Comisión**

considera que, en relación con la sección 28E, no deberían surgir necesidades en cifras netas.

B. Conclusión

14. La Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, en caso de que aprobara el proyecto de resolución A/C.3/62/L.84, sería necesario consignar en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 una suma adicional de 2.420.000 dólares desglosados como sigue: 2.117.600 dólares en relación con la sección 23, Derechos humanos, y 302.400 dólares en relación con la sección 35, Contribuciones del personal, que se compensarían mediante una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. Con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, esas necesidades de recursos serían imputables al fondo para imprevistos.

15. Según se indica en los párrafos 6, 11 y 13 *supra*, no surgirían necesidades adicionales en cifras netas en relación con las secciones 2, 27 y 28E.
